

El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 202.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Agosto ultimo me comunica el Real decreto siguiente.

Su Magestad la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente—Aproximándose la época en que debe licenciarse á todos los individuos que ingresaron en el Ejército procedentes de la quinta del año de 1842, y siendo de urgente necesidad proveer al reemplazo de esta baja con los mozos sorteados en el año actual, así como los correspondientes al alistamiento de 1847 fueron destinados á llenar el vacío que dejó el licenciamiento de la quinta de 1841, vengo en decretar, de conformidad con la propuesta de mi Consejo de Ministros, lo siguiente: Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de siete años contados desde su ingreso en caja, veinticinco mil hombres correspondientes al alistamiento del presente año de 1848.—Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en la proporcion que sirvió de base para las quintas anteriores y que se expresa á continuacion:

PROVINCIAS.	CUPO de cada una.
Alava	144
Albacete	403
Alicante	617
Almería	492
Avila	295
Badajoz	675

Baleares	440
Barcelona	893
Búrgos	480
Cáceres	495
Cádiz	645
Castellon	414
Ciudad-Real	577
Córdoba	674
Coruña	866
Cuenca	501
Gerona	426
Granada	790
Gusdalajara	340
Guipúzcoa	223
Huelva	261
Huesca	455
Jaen	570
Lérida	323
Leon	571
Logroño	316
Lugo	749
Madrid	789
Málaga	701
Murcia	581
Navarra	474
Orense	682
Oviedo	906
Palencia	317
Pontevedra	685
Salamanca	449
Santander	341
Segovia	288
Sevilla	769
Soria	247
Tarragona	483
Teruel	459
Toledo	592
Valencia	374
Valladolid	394
Vizcaya	238
Zamora	341
Zaragoza	655

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á

lo que prescribe el artículo 45 de la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837. Art. 4.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el capítulo 8.º de la citada Ordenanza, empezará el Domingo 24 del próximo Setiembre; y el de la entrega de los quintos en caja, de que trata el capítulo 10, el día 2 de Octubre inmediato; todas las operaciones se activarán de modo que en fin del mismo Octubre se halle terminada la entrega completa de los cupos en las cajas de las provincias. Artículo 5.º Los Consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran, ateniéndose á la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837 y á las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de Octubre de 1846, y demas Decretos y Reales órdenes vigentes. Art. 6.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, y 8.º de la Real orden que se expidió en 21 de Octubre de 1846 por el Ministerio de la Gobernacion. Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion del Reino, Mariano Roca de Togores.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Y he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, advirtiéndole que si bien se fijan 403 quintos a la misma, viene obligada á entregar 412 en conformidad á lo mandado en la Real orden de 7 de Junio último inserta en el Boletín oficial de 3 de Julio también último, señalado con el número 79. Albacete 10 de Setiembre de 1848.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 203.

Aprobada por las oficinas militares de Valencia la liquidacion del suministro hecho á las tropas nacionales y tercios de Guardia civil, en el segundo trimestre del corriente año; se han espedido á favor de los pueblos interesados en dicho servicio, las cartas de pago, cuyo importe se espresa á continuacion.

Almansa	4393 rs.
Alcaráz	31
Bonete	1107
Casas Ibañez	174
Chinchilla	2047
La Gineta	149
Hellin	1254
Masegoso	49
Minaya	819
Petrola	10
La Roda	1497
Tobarra	122
Tarazona	11
Villarrobledo	272

Lo que he dispuesto se inserte en este perio-

dico oficial, para que las respectivas municipalidades procedan á recoger de la Depositaria de este Gobierno politico las enunciadas cartas de pago, por medio de persona competentemente autorizada al efecto. Albacete 7 de Setiembre de 1848.—Luis Antonio Meoro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En circular de esta Intendencia de 25 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia número 89 se establecieron las reglas que habian de observar los Ayuntamientos para el nombramiento de peritos repartidores que han de entender en la evaluacion de la riqueza territorial de cada pueblo en el año veniente 1849; previniéndose en la 6.ª que el día 15 de Agosto proximo pasado habia de quedar instalada la Junta pericial, eligiendo ella misma su presidente y Secretario, de cuya instalacion daria cuenta el Alcalde á esta Intendencia en el correo proximo. Mas como apesar del tiempo transcurrido faltan por cumplir aquella prevencion los de los pueblos que á continuacion se espresan: he acordado dirigirme á los mismos por medio de este periodico oficial para que desde luego y bajo su inmediata responsabilidad cumplan con aquel servicio. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Setiembre de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.—Señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan:

PUEBLOS.

- | | |
|---------------------|---------------|
| Alcadozo | Mahora |
| Abengibre | Minaya |
| Alatoz | Montalvos |
| Alborea | Montealegre |
| Alcaráz | Nerpio |
| Ayna | Ontur |
| Balsa de Vés | Paterna |
| Ballestero | Pozolorente |
| Carcelen | Recueja |
| Casas Ibañez | Riopar |
| Casas de Juan Nuñez | Robledo |
| Casas de Lazaro | Roda |
| Casas de Vés | Salobre |
| Cenizate | Socobos |
| Carral-rubio | San Pedro |
| Cotillas | Valdeganga |
| Ferez | Villa de Vés |
| Fuensanta | Villamalea |
| Fuente alamo | Villatoya |
| Fuentealbilla | Villaverde |
| Golosalvo | Viveros |
| Lezuza | Villarrobledo |
| Lietor | |

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar de Valencia en

oficio de 3 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en circular de 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Habiendo resuelto S. M. que se proceda á un tercer remate en los estrados de esta Intendencia general para contratar el suministro de utensilios á las tropas en el distrito militar de Estremadura por término de cuatro años á contar desde primero de Enero próximo hasta fin de Diciembre de 1852; se convoca á esta tercera licitacion en los referidos estrados de la Intendencia general militar para el dia 11 de Diciembre próximo venidero á la una de la tarde bajo el pliego de condiciones que se tuvo presente en los anteriores remates, y con las formalidades de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, debiendo ser de gobierno á los que deseen tomar parte en el citado remate que para que sus proposiciones sean atendibles han de ser inferiores á los precios ofrecidos por Don Andres Quer, y que sostiene en dicho acto, que son 3 rs. 32 mrs. vn. por cada cama completa; 25 mrs. por cada juego de utensilios; 29 rs. por cada arroba de aceite; 1 rs. 3 mrs. por la de leña, y 1 rs. 30 mrs. por la de carbon; 2 rs. por cada capote de los que se ocupen para el servicio de las centinelas, y gratis los tablados que se necesiten con la baja del 2 por ciento en el importe total del suministro de todos los expresados artículos, [las proposiciones que se presenten han de hacerse precisamente fijando un tanto por ciento de baja en la totalidad del suministro sobre la inscrita por D. Andres Quer, y el mismo principio seguirá en las mismas pujas que ofrezca la licitacion privada si la hubiese despues de abiertos los pliegos que se presenten para el remate.—Y lo digo á V. S. á fin de que disponga la publicidad de dicho remate, dandome aviso de haberlo verificado.—Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y fin indicado. Albacete 7 de Setiembre de 1848.—El Comisario de Guerra, Raimundo Marques.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Circular.

Espirado en 31 del mes próximo pasado el segundo tercio del presente año, se convoca y cita á los dueños de minas y escoliales en las provincias de Albacete, Alicante, Castellon de la Plana, y Valencia, comprendidas en el distrito de esta Inspeccion, á que acudan á satisfacer en la Depositaria de la misma el impuesto de superficie devengado en dicho tercio, y los atrasos que por el mismo concepto tuvieren hasta aquella fecha.

De no verificarlo á la mayor brevedad, se procederá contra los morosos segun el grado de culpabilidad de cada uno, conforme disponen las órdenes generales para el apremio y cobranza de contribuciones y derechos en favor de la Hacienda nacional. Valencia 1.º de Setiembre de 1848.—Jacinto de Madrid Dávila.

EDICTO.

D. Francisco Seco y Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Almansa y su Partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con mejor derecho á los bienes que constituian el vínculo ó patronato de legos, que últimamente poseyó el Presbítero D. José Martinez Navajas, difunto, y fué fundado en la villa de Alpera de este Partido judicial por Mariana Navajas, viuda, para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha, primero y último término designado se presenten en este Juzgado de mi cargo á usar del que crean asistidos por medio de Procurador, apercividos de que pasado se dará á los autos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almansa veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Francisco Seco y Cáceres.—P. S. M., Licenciado Pedro Bernal.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Segun lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 el dia 5 de Noviembre próximo á las 3 de su tarde deberá tener efecto el remate de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1849. Las personas que quieran interesarse en la subasta dirigirán á este Gobierno político, sus proposiciones por todo el mes de Octubre inmediato en pliegos cerrados y en la forma que previene la Real orden citada, advirtiendo que el Empresario ha de entregar gratis ademas de los Boletines que marca la 9.ª condicion, un ejemplar para el Gefe de la Guardia civil de la provincia y los que se necesiten en esta Secretaria para unir á los expedientes en los casos que lo requiera. Murcia 5 de Setiembre de 1848.—Rafael Humara.

IMPRESA DE AGUSTIN GARCIA.
Calle de San Agustin número 17.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.